llenar un deplorable vacío en la modestísima serie de textos para la enseñanza jurídica.

La obra del Sr. Lic. Rodríguez está escrita con mesura y serenidad, tan exenta de ciego optimismo como de exigente y apasionada intolerancia; y se recomienda muy especialmente por la solicitud y el esmero con que en ella se presenta la historia de los precedentes de la legislación procesal en materia penal en la actualidad vigente en el Distrito Federal. Ese estudio de legislación comparada, que en el libro de que me ocupo, precede á la exposición de la ley nacional, ha de servir muy eficazmente para preparar la inteligencia de los estudiantes, educando su criterio, á efecto de ayudarles á penetrar el sentido del derecho procesal patrio y á acertar en su interpretación la más adecuada. Fundo esta observación en el hecho bien comprobado de que, nuestros legisladores se han servido casi siempre del modelo extranjero, tratando de apropiarlo, con modificaciones más ó menos felices, á la índole, á las costumbres y á las necesidades de nuestra sociedad.

La exposición, pues, de las legislaciones extranjeras, precursoras de la que hoy rige en el Distrito Federal—que es á la que ha consagrado su obra el Sr. Lic. Rodríguez—puede ser considerada como uno de los trabajos de síntesis más completos en su género, publicados hasta hoy en México.

La bien escogida erudición y la sana doctrina

que el autor ha empleado en esta parte de su obra, se revela en el capítulo IX, cuya lectura merece particular recomendación, así como vale bien la pena de ser leída con detenimiento la brillante introdución del libro, en que la elegancia del estilo corre parejas con la sagacidad de las observaciones, y convida verdaderamente á recorrer las páginas de una obra que con tanta distinción se anuncia ella misma en su prólogo.

Como no es un verdadero estudio crítico el que he hecho del libro que con tanto gusto he leído, no me detendré á estudiar menudamente y á discutir á fondo las diferentes conclusiones que el autor presenta al exponer los resultados de su excursión al vastísimo campo de la legislación comparada. De esas conclusiones, algunas hay sobre las cuales me atrevería á proponer al Sr. Lic. Rodríguez algunas objeciones, derivadas quizá más bien de la diferencia entre su método de investigación y el que yo considero más adecuado en este linaje de estudios; pero como, lo repito, estas líneas no han sido escritas con la mira de consignar en ellas un trabajo analítico, habré de contentarme con hacer constar que un criterio sereno y bien informado, una probidad científica irreprochable y una exposición clara y metódica, son las mejores recomendaciones del libro de que me estoy ocupando.

Dificultades de otro carácter, pero no menos arduas fueron las vencidas por el autor en la parte

de su obra destinada á la exposición del enjuiciamiento penal, según el Código respectivo, vigente en el Distrito Federal desde 1894.

El que haya intentado alguna vez reducir á un cuerpo de doctrina los preceptos de un Código cualquiera, sabrá cuán difícil y penosa es una tarea que á primera vista parece llana y sencilla. O se parafrasea el texto, diluyendo, por decirlo así, en largos y anfibológicos períodos los artículos de la ley, ó se corre el peligro de alterar el espíritu de las disposiciones, atribuyendo al legislador miras, tendencias ó intenciones que el expositor pone de su propio pegujal, en el mayor número de casos, con la mejor fe y casi inconscientemente. Si no me engaño, el Sr. Lic. Rodríguez ha salvado airosamente ese doble escollo, y esta creencia me autoriza á afirmar que su libro prestará un señalado servicio á la juventud estudiosa, por la reducción á la forma doctrinal y didáctica de los principios y reglas contenidos en el mencionado Código, que son explicados á la luz de los precedentes de la legislación comparada, analizados con sagacidad y discreción, y apreciados con crítica sobria é imparcial, como conviene emplearla en obras destinadas preferentemente á la enseñanza, á fin de que, ni la inmotivada ó demasiado severa censura comprometa el prestigio de la ley, ni un excesivo optimismo obligue á dejar pasar inadvertidas sus deficiencias y sus imperfecciones. Ese *justo medio crítico*,

es, á mi modo de ver, la dificultad más seria que ofrecen las obras didácticas, y por ese motivo tan raras son las que llenan su misión, sin incurrir en la superficialidad que las hace vanas é inútiles, ni en la profundidad aparatosa que resulta inoportuna en trabajos de mera exposición.

Afirmar que en el libro en que me ocupo se supo mantener siempre ese difícil equilibrio de la exposición fiel y sincera, y la exégesis discreta y mesurada, sería una lisonja indigna; pero me atrevo sí á asegurar que, el autor consiguió casi siempre desempeñar la modesta aspiración que le animara al escribir, de presentar en forma adecuada á la enseñanza, los preceptos de la ley que en el Distrito Federal estableció el enjuiciamiento penal, mostrando sus precedentes históricos, ministrando datos para disipar las dudas provocadas por la obscuridad ó la indecisión del texto, y haciendo una crítica sensata y moderada, que sin amenguar la majestad de la ley, indica las mejoras y reformas de que es susceptible.

México, Octubre 14 de 1898.—*E. Pardo.*

He ojeado la parte impresa que de *El Procedimiento Penal en México* se sirvió poner en mis manos el Sr. Magistrado D. Ricardo Rodríguez, y lamento que mi falta de tiempo disponible no me haya permitido consagrarme á una lectura con toda la atención y detenimiento que, á no dudarlo, merece el expresado libro, tanto por el asunto sobre el cual versa, cuanto por tener por autor á persona de la ilustración y dedicación del Sr. Lic. Rodríguez.

La pobreza de nuestra bibliografía jurídica nacional, es por sí sola circunstancia bastante para que todos los que nos interesamos en el progreso de la Ciencia del Derecho en México, veamos con verdadero alborozo todos los esfuerzos y aun los meros ensayos ó tentativas que se hacen, sea para explicar los principios puros ó para comentar las leyes patrias.

Y esto que podemos decir con relación á todos los ramos del Derecho, tiene más exacta aplicación al Derecho Penal, que como con notable acierto dice el autor en la introducción de su libro, no ha encontrado aún su fórmula definitiva, y que es objeto en estos momentos y desde hace algunos años de prolijos y profundos estudios de sabios, pensadores y filósofos de alta talla.

Informada la obra del Sr. Lic. Rodríguez en el criterio de la escuela histórica, cuyo principio fundamental expone en el capítulo IX, con referencia

al ilustre Savigny, asentando que en cada época y en cada pueblo la conciencia jurídica se encuentra en armonía con todas las demás direcciones de la conciencia nacional, y consagrando especial atención al estudio de los precedentes históricos de cada una de las instituciones cuyo conjunto forma el Procedimiento Penal, y comparando su desenvolvimiento entre nosotros con el que ha tenido en otros países, no puedo dudar de que el libro que me ocupa esté lleno de profundas enseñanzas para los que se dedican al estudio y quieran encontrar los orígenes de nuestras instituciones jurídicas.

Celebro, pues, por todos estos motivos, que en medio de los asiduos y delicados trabajos á que ha estado consagrado el autor en el desempeño de la magistratura, haya sabido encontrar tiempo y energías que dedicar á obra tan importante como su libro, para enriquecer nuestra bibliografía jurídica y preparar el camino á quienes quieran consagrarse al estudio.

Ojalá encontrara el Sr. Lic. Rodríguez numerosos imitadores entre los inteligentes y sabios abogados que tanto abundan en nuestro foro, pero que se consagran exclusivamente al desempeño de sus labores cotidianas, sin dejarnos otro testimonio de su saber que las piezas forenses, que quedan sepultadas bajo el polvo de nuestros archivos judiciales.

Al terminar, me es grato felicitarlo de todo corazón por su notable estudio sobre *El Procedimiento Penal.*

Mézico, Octubre 15 de 1898.—*Miguel S. Macedo.*

He leído y releído, con verdadero interés, en estos últimos días, los pliegos que van impresos de una obra jurídica importantísima y verdaderamente nacional, de "El Procedimiento Penal en México," escrita por el Sr. Magistrado Don Ricardo Rodríguez.

Quien siquiera, en los modestos opúsculos que las luchas profesionales exigen, ha visto de cerca y ha palpado los trabajos y las dificultades que pasa el escritor, desde la labor de elucubración en la soledad del gabinete, ante los libros de consulta abiertos, ante esos testigos mudos, imponentes y cariñosos, hasta la penosa corrección de las pruebas, puede apreciar en todo su valor la magnitud del trabajo emprendido por el Sr. Lic. Rodríguez. Ese trabajo, único en su género hasta ahora, presentaba, para ser fructífero, tres exigencias incontrastables: filiación, comparación y generalización; el Sr. Rodríguez las ha comprendido, y lo que es más, las ha dominado.

La expedición de un Código, inmensa ventaja

para los gobernados y alivio verdadero para los gobernantes de conciencia, no es más que el principio de un trabajo incesante, tanto más rudo y difícil, cuanto mejor es el Código que se expide. En efecto, comprender el mayor número de casos concretos, probables y frecuentes en el menor número de reglas generales ó premisas posibles, hé aquí el problema del codificador; resuelto el problema acertadamente, el Código corresponderá ó se acercará mucho al desideratum de la ciencia deductiva, esto es, á que las premisas ó los artículos legales, ya solos, en los casos sencillos, ya harmonizados, unos con otros, en los casos complexos, basten á dar, como consecuencia inflexible, la regla exacta de aplicación particularísima en la dificultad concretamente presentada, sin que esta dificultad exija, por deficiencia de premisas, la necesidad de crearlas, cambiando así la índole de la ciencia del derecho, ó sea, volviéndola inductiva, con los tremendos peligros que en tal evento se corren, pues es sabido que suele la ciencia inductiva ser en sus principios puramente empírica.

Son los Códigos, y deben y tienen que ser, como larguísimas listas de premisas, secas y frías, en que el espíritu más vivaz languidecería, si no cuidara de alternar con la atenta lectura de esas listas, la que perenne debía ser para el jurisconsulto, la de la historia, que es vivificante, puesto que trata de la vida de los pueblos.